

RESOLUCION No 3683 DE 2004

06 OCT. 2004

**Por la cual se implementa la Política de Salud Ocupacional en la Universidad
Pedagógica y Tecnológica de Colombia.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 120 de 1993), y

CONSIDERANDO:

Que ha sido preocupación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como institución formadora de personas, ciudadanos y profesionales, la protección de todos los estamentos de la comunidad universitaria en lo relacionado con la conservación de la salud y la seguridad, brindando el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo en las diferentes unidades estratégicas que la conforman.

Que acorde con el Artículo 1° de la Resolución 1016 del 31 de mayo de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, todos los empleadores públicos, trabajadores oficiales, Privados, contratistas y subcontratistas están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional dentro del cual se incluye la Política de Salud Ocupacional.

Que según el Decreto Ley 1295 de 1994, es deber del empleador, procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer la Política de Salud Ocupacional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. La cual se enuncia en el siguiente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: “Ha sido preocupación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como institución formadora de personas, ciudadanos y profesionales, la protección de todos los estamentos de la comunidad universitaria en lo relacionado con la conservación de la salud y la seguridad, brindando el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo en las diferentes unidades estratégicas que la conforman.

Promover hábitos laborales saludables que le permitan al trabajador y a la institución minimizar los factores de peligro que producen pérdidas en personas, equipos, maquinarias y deterioro ambiental, dando cumplimiento a la legislación legal vigente.

Es un deber de TODOS los docentes, administrativos, empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, subcontratistas, visitantes y estudiantes de la Universidad, cumplir la Política de Salud Ocupacional, la cual promueve la participación y compromiso activo de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

La Política de Salud Ocupacional se constituye en la directriz del Programa de Salud Ocupacional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y será revisada periódicamente de acuerdo a la dinámica institucional”.

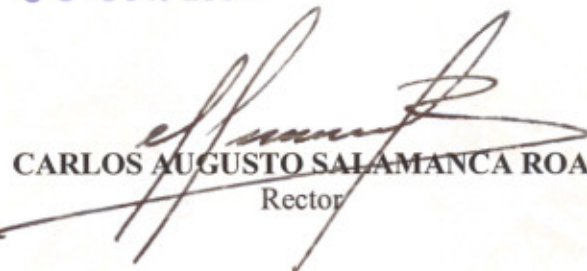
ARTICULO TERCERO: la Política debe ser divulgada ante la comunidad universitaria en las diferentes actividades planeadas y programadas por el Programa de Salud Ocupacional y demás medios idóneos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los () del mes de de 2004.

06 OCT. 2004


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector